

El señor MATA.—Excmo. señor: Yo creo que la dación de la ley de presupuesto, no puede estar vinculada á la discusión de una ley que puede ser aprobada ó no y contar ó no con el apoyo del Gobierno; de manera que la moción del H. señor Capelo sólo va á conducirnos á que la Cámara dilate de manera indefinida sus sesiones y no pueda aprobarse el presupuesto.

Yo creo que el precepto constitucional está cumplido; conforme á la Constitución es el Gobierno quien debe mandar los pliegos, los ha remitido de una manera explícita, y desde que las rebajas y supresiones han sido aprobadas ya por las dos Cámaras y conforme á la ley de 1874 las partidas del pliego ordinario son intangibles, no hay inconveniente para que lo aprobemos.

El señor MUÑIZ.—Excmo. señor

El señor PRESIDENTE (interrumpinedo).—Permítame el H. señor Muñiz. Siendo la hora avanzada, se levanta la Sesión. Ss^a. quedará con el uso de la palabra.

Eran las 12.30 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

16a. sesión del lunes 10 de enero de 1910

Presidencia del H. Sr. Aspíllaga

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores: Barrios, Capelo, Carmona, Diez Canseco, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, La Torre, López, Lorena, Luna, Mata, Muñiz, Neuhaus, Peralta, Ramírez, Reinoso, Ríos, Ruiz, Salcedo, Santa María, Seminario, Torres Aguirre, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Bezada y García, Secretarios se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, informando en el proyecto del H. señor Luna, por el que se suprime la partida correspondiente al porte de

correspondencia de los seis ministerios y sus dependencias.

A la comisión principal de presupuesto.

Del mismo, contestando el pedido del H. señor Capelo relativo al telegrama dirigido de Chachapoyas á Su Señoría firmado por Manuel Sánchez:

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

PEDIDO

El señor PERALTA.—Excmo. señor. La versión errónea que ha publicado “El Diario” de la sesión de ayer en que el H. señor Bernales hizo un pedido que fué ampliado por mí, respecto al cobro indebido de impuestos que se hacía en la aduana de Pacasmayo, ha dado lugar á que el señor Gerente de la Compañía Salinera, se haya considerado en la obligación de desvanecer los cargos que, contra esa compañía dice haber formulado el H. señor Bernales y el que habla. Pido que conste en el acta la aclaración que hago de no haber formulado cargo ninguno contra la Compañía Salinera, porque nó es esta Compañía la que dió motivo al pedido del H. señor Bernales.

El señor PRESIDENTE—Constará en el acta, apesar de que en ella se expresa lo que dice Su Señoría. Aprovecho esta oportunidad para manifestar que las crónicas parlamentarias, de los diarios, no tienen valor alguno. Por esto, cuando se encuentra un representante con que la opinión que él ha emitido en una sesión, aparece en forma errónea ó inconveniente, puede hacer en la prensa cualquiera rectificación. Para eso está la mesa expediente á fin de facilitar los medios que se requieran para ello. El Oficial Mayor está autorizado para hacer en cualquier momento la rectificación que se deseé. Repito pues, que no tienen valor las crónicas parlamentarias de “El Diario” y de “El Comercio”.

En cuanto á las sesiones de las Cámaras solamente tienen valor oficial las que se publican en el Diario de los Debates.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Conti-

núa la discusión sobre la cuestión previa planteada por el H. señor Muñiz, respecto á la forma en que han sido remitidos por el gobierno los pliegos ordinarios. El H. señor Muñiz había quedado con la palabra y puede hacer uso de ella.

El señor MUÑIZ.—Excmo. señor: Había pedido la palabra en la última hora de la sesión anterior con el objeto de ampliar mi pedido de aplazamiento, en vista de las ideas emitidas en la discusión que tuvo lugar en esta Cámara el sábado; y como ese era mi objeto, voy á completar mi pedido, formulándolo en la forma siguiente: 1o. que se aplace la discusión del pliego ordinario de Relaciones Exteriores mientras una comisión que designará V. E. informe sobre si es necesario ó no la remisión de los pliegos por el Poder Ejecutivo para poder discutir el presupuesto; 2o. que ese aplazamiento subsista mientras el Poder Ejecutivo no promulgue las leyes de supresiones y rebajas que han sido sancionadas por las Cámaras.

Respecto al primer punto, creo innecesario fundarlo, desde que solo se trata de que una comisión del seno de la Cámara emita su opinión sobre el particular, cosa que puede hacerlo en muy breve plazo. Esta ilustrada opinión servirá á la Cámara para resolver el punto. Con esto no se perderá gran tiempo, Excmo. señor, porque si la Cámara resolviese en el sentido de que la forma en que han sido remitidos los documentos á la de Diputados es bastante, entonces no habrá cuestión, y habrán desaparecido todas las dudas que tienen los HH. señores senadores sobre el particular; y si la Cámara resolviera que era necesario el hecho material de la remisión de los pliegos, como es la labor mecánica de amanuenses, eso podría estar terminado, en un día ó dos cuando mucho.

La segunda cuestión planteada hoy, tiene por objeto, Excmo. señor, el cumplimiento estricto de la ley del 74. Las reducciones de partidas se han hecho conforme á esa ley y es necesario, á mi juicio que el Gobierno les ponga el cúmplase, para que las

Cámaras puedan modificar las partidas que deben quedar en los pliegos ordinarios.

Según la ley de 1874, y á tenor de la situación actual, hay en el pliego que discutimos tres clases de partidas; primero, partidas, á mi juicio intangibles desde que necesitan una ley especial para modificarlas. Sobre esas partidas no hay cuestión, pueden ser aprobadas en cualquier momento desde que por ministerio de la ley deben quedar en el pliego; segundo, partidas que consignadas por ley especial en el pliego extraordinario, deben pasar al ordinario. Si esas partidas no han sido modificadas por los proyectos de supresiones y rebajas, la cuestión es muy fácil: se trata simplemente de una labor mecánica, esto es de examinar si esas partidas han sido bien pasadas al pliego ordinario; y tercero, las partidas modificadas por los pliegos de reducciones ó supresiones, respecto de las cuales, para cumplir las disposiciones de la ley de 1874, hay que esperar que el Gobierno ponga el cúmplase á las leyes respectivas á fin de hacer las correspondientes rectificaciones en los pliegos ordinarios. Este era el objeto que tuve al solicitar el uso de la palabra en la última sesión.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate la cuestión previa formulada por el H. señor Muñiz, contenida en los dos puntos que ha expresado Su Señoría.

El señor REINOSO.—En cuanto á la remisión del presupuesto por el Gobierno, puedo dar algunas explicaciones, recordando que á raíz de los proyectos formulados para suprimir algunas partidas y rebajar la entidad de otras, me manifestó particularmente el señor Ministro de Hacienda, doctor La Torre González, que no pudiendo enviar los pliegos definitivos porque tenían que recibir modificaciones que no se sabía si quedarían sancionadas, se proponía cumplir el deber que le imponía la ley, remitiendo el impreso del presupuesto vigente y los pliegos relativos á las rebajas y supresiones, con los respectivos proyectos de ley, desde

que ésta era la única forma en podia hacerse la remisión del presupuesto, para que las Cámaras vieran qué partidas quedaban suprimidas, cuáles rebajadas y cuáles vigentes. Tal es pues, la forma en que el Gobierno ha mandado el presupuesto. Si hay algún defecto de forma en el envío, me parece que la Cámara de Senadores no puede tomarlo en consideración, porque el Senado se encuentra frente á un pliego de presupuesto venido en revisión de la Cámara de Diputados, y sobre el cual debe pronunciarse aprobándolo ó desecharlo.

Si el Gobierno ha cometido una falta es á la Cámara de Diputados, á la que corresponde acusar, pero el Senado no tiene porqué ocuparse de ésto.

En cuanto al segundo punto, Excmo. señor, el pliego en debate llena todas las condiciones que se requieren; la ley de rebajas y supresiones ya está sancionada por el Gobierno, fué aprobada en ambas Cámaras y promulgada por aquel; de manera que las dos ó tres partidas únicas que tiene este pliego, de supresiones y traslaciones del extraordinario al ordinario, están perfectamente formuladas de acuerdo con la ley de 1874! Por lo tanto, creo que no procede el amazamiento que se solicita, que sería indefinido en mi concepto, porque si se fuera á esperar que se sancionaran las leyes; que éstas se remitieran al Ejecutivo, y que éste volviera entonces á mandar los pliegos á la Cámara de Diputados, sería cosa de no acabar ni en abril ni en mayo.

El señor CAPELO.—Siento dissentir de mi compañero, el H. señor Reinoso. ¿Cómo es posib'e que por que no hay tiempo, se pueda pasar sobre la ley fundamental de un Estado? En palacio hay infinidad de empleados, de manera que si la cuestión es escribir los pliegos, se puede realizar esta labor en 24 horas. Ese presupuesto debe venir en debida forma; no es posible que un ministerio de hacienda mande un pliego diciendo; este pliego, con estas tarjeduras es el presupuesto. Yo creo pues, que conviene esperar. Y con

eso, al contrario, se gana, porque si la Cámara deja de celebrar sesiones por la mañana y á los miembros de la comisión se les deja tiempo para estudiar el proyecto que tenemos, aprovecharía más la Cámara que con el sistema actual desde que durante las sesiones no se puede ocupar de nada porque no hay nada preparado y las comisiones no pueden trabajar porque las sesiones no les dejan tiempo disponible para ello.

El señor RIOS.—Excmo. señor: El proyecto de rebajas y supresiones que ha enviado el gobierno es en rigor el verdadero proyecto de presupuesto, porque según la ley de 1874, las partidas de los pliegos ordinarios no pueden ser alteradas ó modificadas sino en virtud de leyes especiales; de aquí que éstas partidas se consideren en cierto modo intangibles. De acuerdo con esa ley, que desde luego es absurda, como se ha expresado en varias ocasiones en el seno de esta H. Cámara, el Gobierno, en vez de sustraer quizá todo el presupuesto á la discusión del Congreso, apeló al único medio de que disponía, presentando un proyecto sobre la rebaja ó supresión de partidas. La naturaleza de las cosas se ha impuesto á los preceptos legales, y de aquí que el Ejecutivo sólo pudo remediar las dificultades que se han presentado y salvar la escasez de las rentas públicas, en la forma en que lo ha realizado.

Si, pues, todas las partidas que no han sido consideradas en el proyecto de rebajas y supresiones, quedan vigentes, ¿á qué conduce que el Ejecutivo realice la labor mecánica á que hace referencia el H. Sr. Muñiz, incorporando en cada pliego las leyes que han sido sancionadas por ambas cámaras y promulgadas por el Ejecutivo?

El objeto que persigue el Congreso está llenado con los proyectos de supresión y rebaja de partidas; lo demás es algo mecánico que no responde á nada; no tiene objeto alguno aquello de esperar que el Ejecutivo haga esa labor de amanuense, rebajando así las facultades que ese poder ejerce.

El señor MUÑIZ.—Excmo. señor: Me voy á permitir hacer una rectificación. En primer lugar yo pienso de distinta manera que el H. señor Ríos en orden

á las disposiciones de la ley de presupuesto de 1874, que estimo buenas; pero eso no es del caso; no se trata de discutir la ley del presupuesto; quizás si eso sería necesario, pero por el momento no es materia del debate.

Tampoco estoy de acuerdo con SSA., en que la naturaleza de las cosas se haya impuesto á los preceptos legales, porque precisamente los proyectos del Gobierno sobre rebajas y reducciones, se han hecho á tenor de esa ley, y para cumplirla no se necesita otra cosa que esa ley de rebajas y supresiones esté promulgada por el Gobierno. Con eso no hay más cuestión, y no resta sino poner en el pliego de Relaciones Exteriores la fecha y número de la ley promulgada.

Por lo demás, no pienso como el señor Ríos, que las leyes de reducción y rebaja de partidas, sean en rigor el presupuesto y que, desde que éste no es observable por el Poder Ejecutivo, tampoco lo son aquellas. Yo estoy de acuerdo, en parte, con SSA.; yo convengo que el presupuesto no es observable por el Ejecutivo, pero aquí no se trata de eso; no se trata del presupuesto, sino de leyes dadas en armonía con la ley del 74 que reducen y rebajan partidas del presupuesto, en las que el Poder Ejecutivo tiene el camino expedito para hacer las observaciones que estime conveniente. Hay, pues, mucha diferencia entré la ley del Presupuesto y los proyectos de rebaja y supresión de partidas, y por lo tanto, la Cámara no puede, en mi concepto, impedir que esas leyes vuelvan al Ejecutivo para que las promulgue ó las observe.

El señor MATA. — Excmo. señor: Para que el H. señor Muñiz se convenza de que no está en lo justo, y de que sí lo están los HH. señores Reinoso y Ríos, voy á hacer una sencilla observación. Supongamos que la Cámara de Senadores acordara á solicitud del H. señor Muñiz que se pasase el oficio al señor Ministro de Hacienda, solicitando los pliegos del Presupuesto. Me pongo en el caso de que el Senado resuelva en este sentido. ¿Quién mandará los pliegos? ¿A quién los mandarán? ¿Será á la Cámara de Di-

putados? Si tal se realiza, ocurrirá que la Cámara de Diputados tendrá que conocer dos veces en un mismo asunto; procedimiento que sería á todas luces irregular y absurdo.

El señor MUÑIZ.—Exmo. señor: Una rectificación; yo no he solicitado se pase al Gobierno la nota para que mande los pliegos; yo en la primera parte de mi pedido, reclamo que se nombre una comisión para que vea si procede ó no la manera como se ha mandado el presupuesto; esa comisión que puede informar dentro de 24 ó 48 horas puede resolver el punto que ha tocado el H. señor Mata y otros. Esa comisión expedirá su dictamen y entonces lo discutiremos.

El señor CAPELO. — Exmo. señor: No se puede aceptar el modo de argumentar del H. señor Mata. Quiere decir, ¿que porque se ha hecho ya una cosa mala debe quedar la ley en suspenso y continuar por ese camino? Nö, Exmo. señor. Lo natural es que no se pase sobre la ley. La excepción es salir de la ley; si se ha seguido un mal procedimiento no debe continuarse en él. Si se cometió un error por descuido ó inadvertencia; es fuerza enmendar los rumbos, y no continuar en ese camino. Si la Cámara de Diputados ve que ha faltado á la ley, retirará su aprobación á ese pliego y no hará cuestión de Estado del asunto. Las irregularidades, y más las impremeditadas, es muy fácil subsanarlas. Pero ¿cómo puede pedir SSA. que el Senado sancione con su voto el que no se cumpla la Constitución que ordena al Gobierno mandar el proyecto de presupuesto? Esto no podemos hacerlo; esto sería un acto condenable: mientras que lo otro no es sino un error accidental que puede salvarse. De un lado, no hay sino un trabajo de amanuense que durará tres ó cuatro días, mientras que del otro lado está la violación de la Constitución, en punto de la mayor importancia, y sancionado por el voto especial de la Cámara, cuando la única razón que se dá por ello es q' como se ha torcido un poco la línea puede seguirse torciendo.

El temperamento propuesto por el H. señor Muñiz es correcto, al pedir que se nombre una comisión que en-

miende los rumbos de manera adecuada y racional.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

—Discutido, se va á votar.

El señor MUÑIZ.Pido que se voten por partes las dos cuestiones previas.

El señor PRESIDENTE.—Está al voto la primera cuestión referente al nombramiento de una comisión.

—Puesta al voto, fué desechada.

El señor LUNA.—Pido que se rectifique la votación.

—Rectificada la votación, resultó nuevamente desechada por 21 votos contra 9.

El señor PRESIDENTE.—Se pone al voto la segunda cuestión relativa al aplazamiento del pliego ordinario hasta que se promulguen las leyes de supresión y rebaja de partidas.

El señor RIOS.—En el caso del pliego de Relaciones Exteriores, todas las leyes de supresión y rebaja de partidas están ya promulgadas por el Gobierno, de manera que la consulta no es aplicable á este pliego.

El señor MUÑIZ.—Entiendo que no, Excmo señor, por una circunstancia; porque antes de mandar al Gobierno la autógrafa de una ley se apruebe la redacción en las Cámaras, y no recuerdo que en esta Cámara se haya aprobado la redacción de la ley de rebajas y supresiones de partidas en el pliego de Relaciones Exteriores.

—Puesta al voto la 2a. cuestión del pedido del H. señor Muñiz, fué desechada.

El señor LUNA.—Que se rectifique la votación.

—Rectificada la votación resultó desechada por 21 votos contra 9.

El señor PRESIDENTE.—Continúa la discusión del pliego de Relaciones Exteriores.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Consciente yo de la violación constitucional en que estamos, retiro mi firma de ese pliego.

El señor RIOS.—Que conste mi voto á favor, porque no hay violación constitucional.

El señor WARD M. A.—Excmo. señor: Pido que la Cámara se pronuncie

sobre si se da por suficientemente firmado el dictamen, porque si el señor Capelo retira su firma quedan las de los demás miembros de la comisión y con eso me parece suficiente, para que el asunto pueda discutirse.

El señor PRESIDENTE.—Esperaremos á que el H. señor Capelo presente su dictamen en el término reglamentario; así es que se suspende la discusión de este pliego hasta que el H. señor Capelo presente su dictamen dentro de 24 horas.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE SAN MARTIN.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente, en unión de los H.H. Representantes por San Martín, el presupuesto mandado por el Gobierno y pasa á informaros del resultado obtenido.

INGRESOS.—Estos ascienden á la cantidad de Lp. 1,729.962, provenientes: Lp. 685.570 de contribuciones; Lp. 733.392 de la subvención fiscal; y Lp. 250 del saldo de Lp. 1,000 que adeudaba la Junta Departamental de Loreto á la de San Martín.

Sus rentas han experimentado una pequeña disminución de Lp. 31.038.

EGRESOS.—Capítulo I.—Servicio Administrativo.—Todos los aumentos propuestos para sus empleados han sido desechados y conservados los anteriores sustentados en ley.

Capítulo II.—Instrucción.—El 30 o/o, fondo dedicado para la instrucción, asciende á Lp. 191.274.

Capítulo III.—Beneficencia.—Se ha considerado en este Capítulo Lp. 50 para combatir epidemias, que en el proyecto se había omitido.

Capítulo IV.—Obras Públicas.—Se han considerado algunas de relativa importancia, como:

La reparación del camino "La Ventana".

La reparación del camino de Moyobamba á Lamas.

La reparación del camino entre Tanguoni y Galdín de Rioja á Moyobamba.

La reparación del camino del Huá-

llaga á Moyobamba; y finalmente, para dotar de agua potable á la ciudad de Moyobamba.

Capítulo V.—Imprevistos.—Queda con una pequeña cantidad para los gastos de su género.

Consiguiendo después de todo nivellar el presupuesto así:

Capítulo I.—Servicio	
Administrativo . . . Lp.	304.989
Capítulo II.—Instrucción . . . Lp.	191.274
Capítulo III.—Beneficencia . . . Lp.	770.000
Capítulo IV.—Obras Públicas . . . Lp.	440.000
Capítulo V.—Imprevistos . . . Lp.	23.699
	<hr/>
	Lp. 1,729.962

igual en todo á sus ingresos, según lo demuestra el siguiente

Balance.

Ingresos Lp.	1,729.962
Egresos Lp.	1,729.962

Por lo expuesto, vuestra Comisión os presenta la siguiente conclusión:

Que prestéis vuestra aprobación al proyecto de presupuesto departamental de San Martín para 1910, que en pliego aparte acompaña; salvo mejor acuerdo.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de diciembre de 1909.

(Firmado).—D. Torres Aguirre.—
L. Sánchez Ferrer.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE SAN MARTIN PARA 1910

INGRESOS

1.—Por contribución industrial	
Moyobamba Lp.	154.0.00
San Martín Lp.	153.0.00
Huallaga Lp.	132.4.74
	<hr/>
2.—Por predios rústicos	
Moyobamba Lp.	98.6.00
San Martín Lp.	96.7.00
Huallaga Lp.	4.7.00
	<hr/>
3.—Por predios urbanos	
Moyobamba Lp.	16.6.96
San Martín Lp.	12.8.00
Huallaga Lp.	6.0.00
	<hr/>
4.—Por impuesto de 2 y 4 o/o sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños	Lp. 8.0.00
5.—Por multas judiciales	Lp. 8.0.00
6.—Por subvención fiscal	Lp. 733.3.92
7.—Por liquidación del presupuesto de 1908, por diferencias que adeuda la Tesorería Fiscal de este departamento después de descontando el sueldo del médico titular de esta provincia	Lp. 61.0.00
8.—Por saldo de la deuda de Lp. 1,000, que debe abonar la Junta Departamental de Loreto	Lp. 250.0.00
	<hr/>
	Lp. 1,729.9.62

EGRESOS

CAPITULO 1o.

*Servicio Administrativo**Personal*

1.—Para un Secretario	Lp.	60.0.00
2.—Para un Tesorero	Lp.	60.0.00
3.—Para un amanuense	Lp.	36.0.00
4.—Para un portero portapliegos . . .	Lp.	12.0.00
<i>Material</i>		
5.—Para arrendamiento del local . . .	Lp.	12.0.00
6.—Para útiles de escritorio de la se- cretaría	Lp.	4.8.00
7.—Para útiles de escritorio de la te- sorería	Lp.	4.8.00
8.—Para compra de libros para la se- cretaría	Lp.	2.0.00
9.—Para compra de libros para la te- sorería	Lp.	4.0.00
10.—Para la remisión de cuentas al Tribunal Mayor	Lp.	3.0.00
11.—Para compra de un reloj	Lp.	5.0.00
12.—Para compra de una lámpara . .	Lp.	4.0.00
13.—Para compra de una prensa de copiar	Lp.	6.0.00
14.—Para impresión de recibos de con- tribución	Lp.	5.0.00
15.—Para premio de recaudación al 7 ojo sobre la suma de Lp. 685.5.70.	Lp.	47.9.89
16.—Para alumbrado de las oficinas .	Lp.	2.4.00
17.—Para rectificación de matrículas.	Lp.	36.0.00
		Lp. 304.9.89

CAPITULO 2o.

Instrucción

18.—Para el 30 ojo para fondo de ins- trucción, según ley No. 162, sobre Lp. 637.5.81	Lp.	191.2.74
---	-----	----------

CAPITULO 3o.

Beneficencia

19.—Para un médico titular de Moyobamba	Lp.	360.0.00
20.—Para un médico titular de San Martín y Huallaga	Lp.	360.0.00
21.—Para combatir epidemias	Lp.	50.0.00

Lp. 770.0.00

CAPITULO 4o.

Obras Públicas

22.—Para reparación del camino "La Ventana"	Lp.	100.0.00
23.—Para reparación del camino de Moyobamba á Lamas	Lp.	65.0.00
24.—Para reparación del camino entre Tangomi y Galdin de Rioja á Moyobamba	Lp.	60.0.00
25.—Para el camino de Huallaga á Moyobamba	Lp.	65.0.00
26.—Para dotar de agua potable á Moyobamba	Lp.	150.0.00

Lp. 440.0.00

CAPITULO 50.

Imprevistos

27.—Para los de este género... . . .	Lp.	23.6.99
	Lp.	1,729.9.62

Balance

Ingresos.....	Lp.	1,729.9.62
Egresos.....	Lp.	1,729.9.62

Lima, 17 de diciembre de 1909.

(Firmado).—D. Torres Aguirre.—L. Sánchez Ferrer.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto de presupuesto departamental de San Martín, formulado por la Comisión.

El señor CAPELO.—Sería preferible suprimir del presupuesto ese detalle de una prensa de copiar, una máquina de escribir, etc. y poner todo ese gasto en una partida única “Para útiles de escritorio”.

El señor TORRES AGUIRRE.—Ese detalle es el mismo que ha venido en el presupuesto presentado por la Junta Departamental, y como no se ha hecho objeción alguna, se ha dejado lo mismo.

El señor GARCIA.—Yo, Excmo. señor, la única observación que haré á lo que dice el H. señor Capelo, es que si se pone útiles de escritorio, el año entrante volverá á pasar el gasto en globo, aunque no haya necesidad otra vez de la prensa de copiar, ni de la máquina de escribir; lo que así nó, el año entrante desaparecerán esas partidas.

El señor CAPELO.—Desde luego eso no puede suponerse, por que los que manejan esos dineros son personas honorables; pero aún eso se podría evitar con una palabra: "gastos extraordinarios de secretaría". Hace muy mal efecto en un presupuesto poner para una prensa de copiar, para una resma de papel, etc.

El señor TORRES AGUIRRE.—Eso si puede hacerse, poner la partida en gastos extraordinarios de secretaría.

El señor LOPEZ.—Yo estoy por lo propuesto por la Comisión Auxiliar de Presupuesto, porque cuando las partidas no están pormenorizadas, resulta que el Tribunal Mayor de Cuentas hace observaciones á los gastos hechos, indicando que se debió pedir autoriza-

ción al Gobierno para hacer los gastos de la oficina, por ejemplo.

El señor GARCIA.—Entonces que quede la partida como está formulada en el presupuesto.

El señor VILLANUEVA.—Desearía saber porqué la Comisión dá preferencia tratándose de la partida para caminos de ese departamento, á los de orden secundario y olvida el principal, que es á mi juicio, el de Moyobamba a Balsanuerto.

El señor GARCIA.—Absolviendo la pregunta del H. señor Villanueva, le diré que ese camino tiene una partida permanente en el presupuesto general, que se consigna á mérito de una ley especial.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y resultó aprobado el proyecto sin modificación alguna.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión, citándose para pasado mañana á las diez a. m.

Eran las 12 y 30 p. m.

Por la Redacción.—

Victor E. Ayarza,

17a. Sesión del miércoles 12 de enero
de 1910.

Presidencia del H. señor Aspíllaga.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores: Barco, Barrios, Ballón, Capelo, Diez Canseco, Fernández, Ferreyros, Flores, Irigoyen, La Torre, Lorena, Luna. Matto. Muñiz, Neuhaus, Peralta, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Ríos, Ruiz, Salcedo, Santa María. Seminario. Sosa, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Bezada y García, Secretarios.